FRANCISCO JAVIER BARDÓN PÉREZ (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 05/03/2025
HASH: 1cb5f0c88edcdf860fb50df2b7d58ca13

N/Ref.: FJBP/jjpl
Expte. núm.: 336/2025
Notificación de Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Concesión de servicio por medios propios personificados
Asunto: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, enseres y otros servicios en el Municipio
Interesado: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.
Fecha de iniciación: 14/02/2025
Documento firmado por: El Secretario

NOTIFICACIÓN

Adjunto acompaño a Udes. Resolución de esta Alcaldía núm. 2025-0042 de fecha 24 de febrero, por la que se encarga a esa entidad, como medio propio personificado, la **GESTIÓN Y SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ENSERES Y OTROS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO**.

El documento de encargo deberá ser suscrito a través del portafirmas electrónico, lo cual les será comunicado oportunamente.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3JEHYXG34CQEZDWK2WZ5LDCPM
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

EVA MARIA GARCIA HERRERA (1 de 2)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 24/02/2025
HASH: 0215cf5c62bbad264c594123738f7c21

FRANCISCO JAVIER BARDÓN PÉREZ (2 de 2)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 24/02/2025
HASH: 1c95f0c88edd8860fb50df2b7d58ca13

Expte. núm.: 336/2025
Resolución de Alcaldía de número y fecha indicados al margen
Procedimiento: Ejecución de servicios por medios propios personificados
Asunto: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, enseres y otros servicios en el Municipio
Interesado: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.
Fecha de iniciación: 14/02/2025
Documento firmado por: La Alcaldesa-Presidenta, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente administrativo núm. 336/2025 relativo al encargo del Servicio de **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ENSERES Y OTROS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO** a GESPLÁN y basándome en los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte se hace necesario prestar el Servicio de **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ENSERES Y OTROS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO**.

II. Que los diferentes departamentos municipales no cuentan con los debidos medios técnicos y humanos para desarrollar en óptimas condiciones algunas de sus funciones, especialmente en cuanto a prestar los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y otros servicios, encomendado por la actual legislación, que contempla entre otros que las actividades de gestión de residuos podrán realizarse directamente o mediante cualquier otra forma de gestión previstas.

III. Que Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se mencionan las situaciones excepcionales: Disposición adicional décima. Situaciones de emergencia:

- En casos de fuerza mayor, como accidentes, derrames, **u otras situaciones de emergencia relacionadas con esta ley**, las autoridades competentes podrán aplicar lo previsto para el **procedimiento de urgencia** y los procedimientos simplificados en los artículos 33 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y adoptar medidas provisionales para la protección de la salud humana y el medio ambiente.

IV. En el art. 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: Competencias administrativas: Corresponde a las entidades locales, "4.° Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local".

V. La mentada Ley en el artículo 108 y siguientes describe :que se consideran infracciones muy graves: d) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se **haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente** o cuando se haya producido en espacios protegidos.

VI. La Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE), declara que **la acumulación de desechos es un peligro grave para la salud pública y/o el medio ambiente.**

VII. Que este Ayuntamiento ante la situación acaecida solicita propuesta económica a GESPLÁN que recibe con fecha 13 de diciembre de 2024.

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

VIII. Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

IX. Que con fecha 27 de septiembre de 2019 el Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLÁN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento.

X. Que obra en el expediente, providencia de alcaldía, de fecha 14 de febrero de 2025, en la que se dispone iniciar las actuaciones necesarias para realizar el encargo de los trabajos a la entidad GESPLÁN.

XI. Que obra en el expediente informes de las áreas de Secretaría e Intervención, de fechas 14 y 20 de febrero de 2025.

XII. Que obra en el expediente documento de Retención de Crédito número 2.25.0.00818 de fecha 20 de febrero de 2025. A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Segunda. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP) regula los

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Publica del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

Cuarta. La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado “Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Quinta. Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que “Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración publica de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos”.

Sexta. Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLÁN, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a titulo meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- La de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Séptima. Las tarifas vigentes de aplicación de GESPLÁN, aprobadas mediante Orden 153/2023 , de 17 marzo de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLÁN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

Octava. El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Novena. Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el articulo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

Décima. Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Undécima. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

Decimosegunda: Normativa laboral aplicable:

1. Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre)
    - Artículo 44: *"Sucesión de Empresa": Establece la subrogación del personal en los casos en los que una empresa cambia de titularidad. Se aplica cuando una empresa adjudicataria del servicio de recogida de residuos pierde la concesión y otra empresa asume la prestación del servicio.*
        - **"La empresa entrante debe mantener los contratos laborales y respetar las condiciones de los trabajadores existentes".**
2. Convenio colectivo estatal del sector de limpieza pública, viaria, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado
   Este convenio regula de manera específica las cláusulas de subrogación obligatoria en los contratos de recogida de residuos y limpieza viaria.
    - Artículo 14 del Convenio Estatal de Limpieza Pública y Recogida de Residuos (BOE) Detalla las obligaciones de la nueva empresa adjudicataria de asumir a los trabajadores de la anterior concesionaria cuando el servicio de recogida de residuos cambia de empresa.

Vistos los antecedentes y fundamentos esgrimidos,

RESUELVO

PRIMERO. <u>Encargar por urgencia</u> a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN) la actuación denominada:

- **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEL NORTE conforme a la Propuesta anexa.**
- Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionadas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.
- Esta encomienda de gestión se hace por razones de economía y eficacia, tal y como se motiva en el expediente administrativo.
- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuanto actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

SEGUNDO. El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** (128.058,11 €) conforme a la Propuesta Económica remitida por GESPLÁN.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden n° 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLÁN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

La encomienda objeto de la presente memoria **no incluye el coste del canon** de vertido del RSU a la planta de transferencia .

TERCERO. Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLÁN designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, GESPLÁN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

CUARTO. El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo con certificación mensual, salvo acuerdo expreso en otro sentido.

Ambas partes podrán acordar el abono anticipado de la totalidad o, en su caso, un porcentaje del total del presupuesto acordado, según las características de los trabajos a ejecutar con cobertura en el presente encargo.

Las cantidades correspondientes se abonaran a GESPLÁN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector publico autonómico.

QUINTO. El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES comenzando a contar el mismo desde la formalización del correspondiente acuerdo. Este encargo podrá prorrogarse por acuerdo mediando comunicación por escrito del Ayuntamiento a GESPLÁN.

El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.

SEXTO. Son obligaciones de GESPLÁN:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- En encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

GESPLÁN y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

. GESPLÁN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

SÉPTIMO. GESPLÁN podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de Buenavista del Norte si así lo estima conveniente y se cumplen todos los exigencias para ello.

OCTAVO. Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN) la presente Resolución para su conocimiento .

NOVENO. Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

DÉCIMO. La prestación de los servicios objeto de la presente encomienda no implica cesión de los elementos de la infraestructura que forma el servicio encomendado, que seguirá ostentando la propiedad el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

Propuesta Económica de Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en el municipio de Buenavista del Norte

1. Antecedentes....3
2. Objeto de este documento....3
3. Condiciones del servicio....3
4. Descripción de los medios ofertados....5
5. Plazo de ejecución....6
6. Servicios a desarrollar....7
7. Medios propios y servicios incluidos....7
8. Propuesta económica....9

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

1. Antecedentes

Por parte del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, la empresa Gesplan S.A recibe la solicitud de presupuestar el servicio de recogida y trasporte de residuos.

El propio ayuntamiento, al no disponer de los medios propios para la realización del servicio de forma eficaz, considera que la actuación más efectiva es llevar a cabo el servicio de recogida y transporte de residuos, por medio de un contrato de servicio.

La propuesta por parte del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se justifica por la falta de medios de los que dispone, para la ejecución de los servicios demandados, además el artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, expone Competencias administrativas:

5. Corresponde a las entidades locales:

e) 4º "Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local".

Por esta circunstancia se hace necesaria la contratación de servicios externos especializados para llevar lo acabo.

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), tiene condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

Objeto de este documento

Este documento tiene por objeto la valoración económica de todos los medios tanto humanos como materiales, que se proponen para el SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE

BUENAVISTA DEL NORTE. El ámbito de actuación del servicio será la totalidad del municipio de Buenavista del Norte.

Condiciones del servicio

Las actuaciones objeto del servicio ofertado las podrá realizar Gesplan con su propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo, en virtud de lo establecido en el apartado 7b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En las posibles contrataciones que Gesplan realice con terceros, al ser poder adjudicador, se aplica lo dispuesto en los artículos correspondientes en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a los poderes

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

adjudicadores que no sean Administración Pública, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la citada norma, y a la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Contratación de Gesplan. En este sentido, Gesplan se compromete a poner en conocimiento del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, los contratos que suscriban con terceros para la ejecución de los trabajos encargados.

Asimismo, Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Gesplan velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del encargo.

El encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por ninguna de las partes, siendo responsabilidad de la Administración competente en cada caso, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo de gestión.

El encargo de las actividades a las que se hace referencia no implica, en ningún caso, la atribución a Gesplan de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo propias de la Administración, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse.

El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Gesplan estará sujeta a las obligaciones impuestas por la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Todas las actividades que realice Gesplan serán supervisadas por el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, que contará en todo momento con el apoyo de esta entidad pública.

Antes del inicio de los trabajos, el Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte deberá nombrar un Director Técnico del encargo. Igualmente, Gesplan comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar, a petición del Director Técnico designado por el Ilustre Ayuntamiento, del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de esa Dirección, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

Descripción de los medios ofertados

Mediante Acuerdo de Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN, se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden n°. 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

Cuadro de precios -Tarifas GESPLAN 2024 Página 2

MO.001	h	Titulado Superior	48,81
MO.002	h	Titulado Medio	39,15
MO.003	h	Diplomado o asimilado / T.A.P. (técnico ayuda a la producción) / Encargado	27,10
MO.004	h	Delineante	26,02
MO.005	h	Jefe administrativo	26,76
MO.006	h	Oficial administrativo	23,76
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23
MO.008	h	Capataz / Conductor veh.especiales	20,51
MO.009	h	Operario especializado	18,51
MO.010	h	Operario	17,18
MO.011	h	Capataz de construcción	25,48
MO.012	h	Conductor Veh. especiales construcción	23,46
MO.013	h	Operario especializado construcción	22,49
MO.014	h	Peón construcción	21,19

No obstante, si con posterioridad a la firma del documento de Formalización del Encargo y durante la vigencia del mismo, se aprobasen unas nuevas tarifas, esto será objeto de modificación del Documento de Formalización del encargo firmado, en relación al presupuesto de aquellos documentos que no se hubieran iniciado en el momento de la modificación de las las tarifas aplicables.

En este caso, GESPLAN presentará de oficio una actualización del presente presupuesto en el que se recoja esta circunstancia, a los efectos posteriormente de instar a una modificación de la formalización del Encargo firmado.

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de
7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Respecto a los costos indirectos y gastos generales se estará igualmente al porcentaje estipulado en la orden de 156/2024 anteriormente mencionada y que es 4% de costes indirectos y un 8% de gastos generales.

La presente propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas, así como los diferentes perfiles profesionales si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto estipulado en el presente documento.

Plazo de ejecución

Los trabajos se podrán iniciar **desde el día siguiente al de la formalización del encargo**. No obstante, se necesita un tiempo prudencial de unas 2 semanas desde dicha formalización hasta el comienzo efectivo del servicio, durante las cuales se llevarán a cabo las tareas selección o subrogación del personal y contratos mercantiles necesarios.

El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de **SEIS MESES** comenzando a contar el mismo desde la formalización del correspondiente acuerdo. Este Encargo podrá prorrogarse por acuerdo mediando comunicación por escrito del Ayuntamiento a Gesplan.

Servicios a desarrollar

Los servicios que se van a contemplar en la presente Memoria Económica, son los que se solicitan por parte de El ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte:

- Servicio de recogida de contenedores con camión de carga trasera y trasporte de dichos residuos hasta la planta de trasferencia.

El servicio se deberá llevar a cabo en los barrios tres veces en semanas y diariamente en el casco urbano, exceptuando los festivos locales y días de cierre de la planta de transferencia del PIRS.

- Servicio de recogida puerta a puerta en algunas vías.
- Servicio de la limpieza periódica de contenedores
- Servicio de recogida de enseres, a ser posible con una frecuencia de 2 mensuales.
- Servicio de enseres de forma puntual en las instalaciones municipales.

Medios propios y servicios incluidos

Para la prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos y enseres en el municipio de Buenavista del Norte, se dispondrán los siguientes medios propios y servicios específicos, detallados según las necesidades del encargo.

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

6.1. Personal

El equipo asignado para garantizar la correcta ejecución de los servicios será el siguiente:

- 2 operarios encargados de la manipulación, carga y descarga de los residuos y enseres.
- 1 conductor responsable de la conducción y operación del camión de carga trasera.

Todo el personal estará debidamente capacitado en gestión de residuos y en el manejo seguro y eficiente de la maquinaria y herramientas necesarias.

6.2. Maquinaria

Se realizará la recogida de residuos urbanos mediante un camión de recogida de 16m3 equipado con compactador hidráulico y una capacidad suficiente para las rutas diarias, garantizando el transporte eficiente de los residuos hasta el punto limpio de entrega. Se contempla, debido a la orografía del municipio, la necesidad de recogida en vivienda en algunos barrios con difícil acceso para el camión de recogida.

6.3. Recogida de enseres

La recogida de enseres se llevará a cabo con el objetivo de mantener la limpieza y el orden en los espacios públicos del municipio, atendiendo las necesidades de los vecinos de manera puntual y eficiente. Se propone que la recogida se realice mensualmente un jueves de cada mes mediante un camión de tara 3500 kg.

Los puntos donde se depositen los enseres, deberán ser notificados con anterioridad por los vecinos para realizar una ruta de recogida eficiente.

6.4. Suministro de contenedores de 800 L

El servicio incluye el suministro de contenedores nuevos de 800 litros para garantizar la reposición o ampliación de los puntos de recogida en el municipio. Será repuesto todo contenedor en mal estado. A su vez, se asegura mantener un almacenaje preventivo de mínimo el 2% de la totalidad de los contenedores del municipio en caso de incidencia puntual para su rápida reposición.

6.5. Limpieza de contenedores

La unidad vehicular dispone de un sistema de tanque para agua limpia y agua sucia, bomba de alta presión y pistola de limpieza, así como tubo de aspiración por vacío de las aguas sucias.

El servicio de limpieza de contenedores se realizará cada 2 meses, significando una totalidad de tres servicios durante la duración del contrato. La operativa se estima en 2 jornadas laborales, para actuar sobre la totalidad de los barrios y zonas.

Este proceso garantizará el mantenimiento de condiciones higiénicas óptimas para los vecinos

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

y contribuirá a la preservación de la imagen del municipio.

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Propuesta económica

El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO RECOGIDA DE RD, BUENAVISTA. SERVICIOS COMUNES (SEIS MESES)

TARIFAS 2024

1.-Personal

Codigo	Unidad	Descripción	Total ud	Precio	Importe
MO.001	h	Titulado superior (coordinación)	75,00	48,81 €	3.660,75 €
MO.008	h	Conductor veh.especiales	741,00	20,51 €	15.197,91 €
MO.010	h	Operario	1.482,00	17,18 €	25.460,76 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	55,00	21,23 €	1.167,65 €
				Total 1 =	**45.487,07 €**

2.- Alquiler de vehículos

Codigo	Unidad	Descripción	Total ud	Precio	Importe
PAJ	paj	Camión recolector de RSU 16 m3	1,00	39.650,61 €	39.650,61 €
PAJ	h	Camión (Tara 3.500 kg) sin conductor	165,00	9,61 €	1.585,65 €
				Total 2 =	**41.236,26 €**

3.- Gastos de Explotación del servicio común

Codigo	Unidad	Descripción	Total ud	Precio	Importe
PAJ	paj	Limpieza de todos los contenedores (cada 2 meses)	3,00	2.167,84 €	6.503,52 €
PAJ	paj	Combustibles, lubricantes y reparaciones	1,00	4.000,00 €	4.000,00 €
PAJ	paj	Vestuario PRL	3,00	600,00 €	1.800,00 €
PAJ	paj	Suministro de contenedores 800 L	81,00	185,00 €	14.985,00 €
				Total 3 =	**27.288,52 €**

TOTAL COSTE DIRECTO	**114.011,85 €**
COSTES INDIRECTOS (4,0%)	4.560,47 €
GASTOS GENERALES (8,0%)	9.485,79 €
TOTAL PRESUPUESTO (sin IGIC)	**128.058,11 €**
IGIC 0% (operación no sujeta a IGIC)	- €
TOTAL PRESUPUESTO	**128.058,11 €**

Cód. Validación: 96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Buenavista del Norte
Fecha Firma: 06/03/2025
HASH: 6989efb513ed44cfabcaa46ebec86e7

JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA		
Nº REGISTRO	**TIPO DE DOCUMENTO**	**FECHA Y HORA DE ENVÍO**
2025-S-RE-396	**Notificación Electrónica**	**05/03/2025 12:58**

INTERESADO	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**
A38279972	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental

PROCEDIMIENTO	
Nº EXPEDIENTE	**TIPO DE PROCEDIMIENTO**
336/2025	Procedimiento Genérico

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)	
MEDIOS DE AVISO	**DESTINATARIO**
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN			
MEDIO	**LOCALIZADOR**	**ESTADO**	**FECHA Y HORA**
Sede electrónica		**Recibida**	**06/03/2025 08:48**
Punto de Acceso General	347447967c84a925117d	**Enviada**	

DOCUMENTOS	
CSV	**NOMBRE DEL FICHERO**

Cód. Validación: 4N7PPKPQSHLC52TE5L49FRWYR
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

96C67PRKN6LGCFF2WDDM399SG	RESOLUCION 2025-0042 [Resolución de Alcaldía]
3JEHYXG34CQEZDWK2WZ5LDCPM	Notificación Resolución

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4N7PPKPQSHLC52TE5L49FRWYR
Verificación: https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2